

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Veinte (20) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00983.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 64 del expediente digital).-

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho y en atención a lo manifestado en el escrito que obra a folios preliminares del presente cuaderno, en el cual el acreedor BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A. presenta observaciones a los inventarios y avalúos realizados por el señor liquidador designado en el presente asunto (derivado No. 63 del expediente digital), con fundamento en el artículo 567 del C. G. del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

Ordenar por conducto de la Secretaría de este Despacho, correr traslado a las demás partes interesadas, por el término común de cinco (5) días, respecto de las observaciones referidas en el escrito que antecede, para que se pronuncien en lo que estimen pertinente (derivado No. 63 del expediente digital).-

Vencido el término de traslado concedido a las partes, vuelva el expediente al Despacho a fin de resolver lo que en derecho corresponda.-

**NOTIFIQUESE,**

**ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES**

**Juez  
(2)**

**Constancia Secretarial:** La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 163, hoy 21 de septiembre 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39bf6bf431dec72291132fc351b93b39233e4be9af9a80db53c01129f760aa8d**

Documento generado en 19/09/2022 06:26:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**